



RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se modifica la declaración de impacto ambiental de la fábrica de cementos de Ag Cementos Balboa, SA, ubicada en el término municipal de Alconera (Badajoz). Expte.: IA19/536. (2022060577)

La fábrica de cementos de Ag Cementos Balboa, SA, de Alconera (Badajoz) cuenta con Autorización Ambiental Integrada (AAI) otorgada mediante resolución de la Dirección General de Sostenibilidad de 22 de enero de 2021, y publicada en el DOE 29, de 12 de febrero de 2021.

La fábrica de cementos de Ag Cementos Balboa, SA, de Alconera cuenta con Declaración de Impacto Ambiental (DIA), formulada por la Dirección General de Medio Ambiente mediante Resolución de 20 de julio de 2001, y publicada en el DOE n.º 90, de 4 de agosto de 2001. Mediante Resolución de 1 de diciembre de 2020, la DGS resolvió la modificación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la fábrica de cementos de AG Cementos Balboa, SA, de Alconera, que se publicó en el DOE n.º 243, de 18 de diciembre de 2020.

Con fecha 16 de diciembre de 2021, tiene entrada en el la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de modificación no sustancial de la AAI por parte de Ag Cementos Balboa, SA, Esta solicitud de modificación no sustancial de la AAI incluye documentación técnica para la valoración de la modificación del proyecto sometido a evaluación ambiental ordinaria según el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La modificación proyectada consiste en el cambio de ubicación y de la tipología de cintas de transportes sobre las instalaciones proyectadas y autorizadas para realizar la operación de gestión de residuos R1. Además se solicita una ampliación de plazo para la ejecución de las actuaciones autorizadas.

Según Ag Cementos Balboa, SA, el proyecto constructivo y de detalle conlleva un cambio en la tipología de la cinta a emplear para el transporte de los combustibles alternativos al punto de alimentación en el precalcinador. La cinta seleccionada es completamente cerrada y evita cualquier posibilidad de emisiones difusas a la atmósfera. Este cambio de tipología de la cinta implica un cambio de ubicación del edificio y de distribución de los almacenamientos, a consecuencia de requisitos constructivos de la mencionada cinta, manteniéndose el diseño general de la instalación inicialmente proyectada. Concretamente, esta circunstancia se debe a la necesidad de ajustarse a un ángulo óptico de trabajo para la banda de transporte seleccionada ($< 15^\circ$), que es inferior al ángulo que permitiría el sistema de transporte que se contempla en fases iniciales (diseño inicial de 30°). Por tanto, se requiere aumentar la longitud de la cinta transportadora para llegar al punto de conexión en el precalcinador, que tras un estudio detallado se ha determinado que sea en torno a la cota +35.



Ag Cementos Balboa, SA, indica que aunque se ha intentado mantener las dimensiones del proyecto inicial, la superficie que ocupa el edificio de almacenamiento es ligeramente inferior, teniendo unas dimensiones de 61,3 m de longitud y 12,5 m de anchura. La altura del punto de partida de la cinta de transporte hace que la base del edificio tenga que partir de la cota 10 en lugar de la cota -7, por lo que la altura final del edificio será de 20,4 m en la cumbrera con respecto al nivel de la calle.

La capacidad total de almacenamiento será de 3.300 m³ dividido en 3 secciones de 710 (orujiillo), 490 (neumáticos fuera de uso) y 2.100 (combustibles derivados de residuos) m³ respectivamente.

El nuevo sistema propuesto por Ag Cementos Balboa, SA, presenta varias ventajas: mayor hermeticidad en su diseño, evitando que se produzcan emisiones difusas; menor consumo energético; mayor fiabilidad en su funcionamiento; mayor seguridad para los camiones que transportan los combustibles alternativos.

La fábrica de cementos de Ag Cementos Balboa, SA, de Alconera, se encuentra comprendida en el Grupo 4. "Industria siderúrgica y del mineral. Producción y elaboración de metales", epígrafes h.1) y h.2) del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativos a la fabricación de cemento por molienda con una capacidad de producción superior a 500 toneladas diarias y a la fabricación de clínker en hornos rotatorios con una capacidad de producción superior a 500 toneladas diarias, o en hornos de otro tipo con una capacidad de producción superior a 50 toneladas por día.

El artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, establece que los promotores que pretendan introducir modificaciones de proyectos incluidos en el anexo IV deberán presentar ante el órgano ambiental un documento ambiental con el contenido recogido en el artículo 80 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, para que el órgano ambiental se pronuncie sobre el carácter de la modificación.

El promotor del proyecto de modificación no sustancial de la Fábrica de Cementos de Alconera es Ag Cementos Balboa, SA, con CIF A - 06295547 y domicilio social en Ctra. EX 101 KM 14,5 Alconera (Badajoz).

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental del proyecto es la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

La presente modificación de la DIA analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: la solicitud de modificación no sustancial de la AAI y las consultas efectuadas.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

La modificación proyectada consiste en el cambio de ubicación y de la tipología de cintas de transportes sobre las instalaciones proyectadas y autorizadas para realizar la operación de gestión de residuos R1. Además se solicita una ampliación de plazo para la ejecución de las actuaciones autorizadas.

Según Ag Cementos Balbo, SA, el proyecto constructivo y de detalle conlleva un cambio en la tipología de la cinta a emplear para el transporte de los combustibles alternativos al punto de alimentación en el precalcinador. La cinta seleccionada es completamente cerrada y evita cualquier posibilidad de emisiones difusas a la atmósfera. Este cambio de tipología de la cinta implica un cambio de ubicación del edificio y de distribución de los almacenamientos, a consecuencia de requisitos constructivos de la mencionada cinta, manteniéndose el diseño general de la instalación inicialmente proyectada. Concretamente, esta circunstancia se debe a la necesidad de ajustarse a un ángulo óptico de trabajo para la banda de transporte seleccionada ($< 15^\circ$), que es inferior al ángulo que permitiría el sistema de transporte que se contempla en fases iniciales (diseño inicial de 30°). Por tanto, se requiere aumentar la longitud de la cinta transportadora para llegar al punto de conexión en el precalcinador, que tras un estudio detallado se ha determinado que sea en torno a la cota +35.

Ag Cementos Balboa, SA, indica que aunque se ha intentado mantener las dimensiones del proyecto inicial, la superficie que ocupa el edificio de almacenamiento es ligeramente inferior, teniendo unas dimensiones de 61,3 m de longitud y 12,5 m de anchura. La altura del punto de partida de la cinta de transporte hace que la base del edificio tenga que partir de la cota 10 en lugar de la cota -7, por lo que la altura final del edificio será de 20,4 m en la cumbre con respecto al nivel de la calle.

La capacidad total de almacenamiento será de 3.300 m³ dividido en 3 secciones de 710 (orujillo), 490 (neumáticos fuera de uso) y 2.100 (combustibles derivados de residuos) m³ respectivamente.

El nuevo sistema propuesto por Ag Cementos Balboa, SA, presenta varias ventajas: mayor hermeticidad en su diseño, evitando que se produzcan emisiones difusas; menor consumo energético; mayor fiabilidad en su funcionamiento; mayor seguridad para los camiones que transportan los combustibles alternativos.



Las instalaciones de la fábrica de cemento están localizadas en la parcela 163 del polígono 6, del término municipal de Alconera (Badajoz), en la margen derecha de la carretera EX 101 p.k. 7 de Zafra a Fregenal de la Sierra. Las coordenadas UTM 29 N son: X 719793.02 Y 4250857.07.

2. Tramitación y consultas.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha de 17 de diciembre de 2021 se efectuaron consultas a las siguientes Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, así como a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

Relación de Consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	
Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior	
Dirección General de Políticas Forestales	
Dirección General de Bibliotecas, Archivo y Patrimonio Cultural	
Dirección General de Salud Pública	
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza	
Demarcación de Carreteras del Estado	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	
Ayuntamiento de Alconera	X
Ecologistas en Acción de Extremadura	



Relación de Consultados	Respuestas recibidas
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura (ADENEX)	
AMUS	
Sociedad Española de Ornitología	

*La denominación actual de los consultados puede no ser la misma a la original debido a cambios.

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos, los cuales se han considerado en el condicionamiento de la modificación de la DIA.

- Con fecha de 28 de diciembre de 2021, se emite informe por parte del técnico municipal del Ayuntamiento de Alconera, en el que figuran las siguientes consideraciones: "...Que analizado el proyecto básico redactado por el arquitecto D. Esther Vázquez Epifanio, visado por el COADE el 20/12/2021, se observa que la edificación proyectada, se adecua a las NNSS de Alconera, así como a la Resolución de 23 de octubre de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial de uso industrial del sector S-4 de Alconera... Que en relación con los aspectos ambientales de la instalación, este Ayuntamiento no cuenta con ordenanzas de carácter ambiental, así como los servicios técnicos municipales, no disponen de personal técnico cualificado para valorar el posible impacto ambiental... Que las citadas obras están sujetas a Licencia de obras según sujetas a s/ artículo 146 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS)".
- Con fecha de 5 de enero de 2022, se emite informe por parte del Jefe de Negociado de Vías Pecuarias en el que figuran las siguientes consideraciones: "...En concreto se deberá solicitar autorización para acceso a propiedades colindantes según el artículo 2.3 de la Orden de 23 de junio de 2003 por la que se regulan las ocupaciones y autorizaciones de usos temporales en las vías pecuarias, ya que va a construir un nuevo acceso colindante con Vía Pecuaria (Cordel de Zafra a Burguillos)".
- Con fecha 2 de enero de 2022, se emite informe por parte del Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras en el que figuran las siguientes consideraciones: "...Examinada la documentación presentada, esta jefatura de Demarcación, informa a esta Consejería



que la presente actuación no afecta al régimen de las zonas de protección de las carreteras estatales al estar situadas las actuaciones propuestas fuera de las zonas de protección de las mismas. Asimismo, se considera que en ningún momento se afecta a la seguridad viaria, ni a las previsiones o a la adecuación de explotación de la carretera. Lo que se informa a los efectos establecidos en la antes citada Ley 37/2015, de carreteras”.

C) Resumen del análisis técnico del expediente.

3. Análisis técnico del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar si la modificación del proyecto puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

3.1. Características del proyecto.

La modificación proyectada consiste en el cambio de ubicación y de la tipología de cintas de transportes sobre las instalaciones proyectadas y autorizadas para realizar la operación de gestión de residuos R1. Además se solicita una ampliación de plazo para la ejecución de las actuaciones autorizadas.

Según Ag Cementos Balboa, SA, el proyecto constructivo y de detalle conlleva un cambio en la tipología de la cinta a emplear para el transporte de los combustibles alternativos al punto de alimentación en el precalcinador. La cinta seleccionada es completamente cerrada y evita cualquier posibilidad de emisiones difusas a la atmósfera. Este cambio de tipología de la cinta implica un cambio de ubicación del edificio y de distribución de los almacenamientos, a consecuencia de requisitos constructivos de la mencionada cinta, manteniéndose el diseño general de la instalación inicialmente proyectada.

Concretamente, esta circunstancia se debe a la necesidad de ajustarse a un ángulo óptico de trabajo para la banda de transporte seleccionada ($< 15^\circ$), que es inferior al ángulo que permitiría el sistema de transporte que se contempla en fases iniciales (diseño inicial de 30°). Por tanto, se requiere aumentar la longitud de la cinta transportadora para llegar al punto de conexión en el precalcinador, que tras un estudio detallado se ha determinado que sea en torno a la cota +35.

Ag Cementos Balboa, SA, indica que aunque se ha intentado mantener las dimensiones del proyecto inicial, la superficie que ocupa el edificio de almacenamiento es ligeramente inferior, teniendo unas dimensiones de 61,3 m de longitud y 12,5 m de anchura. La altura del punto de partida de la cinta de transporte hace que la base del edificio tenga que partir de la cota 10 en lugar de la cota -7, por lo que la altura final del edificio será de 20,4 m en la cumbre con respecto al nivel de la calle.

La capacidad total de almacenamiento será de 3.300 m³ dividido en 3 secciones de 710 (orujillo), 490 (neumáticos fuera de uso) y 2.100 (combustibles derivados de residuos) m³ respectivamente.

El nuevo sistema propuesto por Ag Cementos Balboa, SA, presenta varias ventajas: mayor hermeticidad en su diseño, evitando que se produzcan emisiones difusas; menor consumo energético; mayor fiabilidad en su funcionamiento; mayor seguridad para los camiones que transportan los combustibles alternativos.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

Las instalaciones de la fábrica de cemento están localizadas en la parcela 163 del polígono 6, del término municipal de Alconera (Badajoz), en la margen derecha de la carretera EX 101 p.k. 7 de Zafra a Fregenal de la Sierra. Las coordenadas UTM 29 N son: X 719793.02 Y 4250857.07.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

No se han planteado alternativas, dado que la propia modificación del proyecto consiste en un cambio de ubicación al inicialmente propuesto.

3.2.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La actividad proyectada no se encuentra incluida dentro de los límites de la Red Natura 2000 ni en Espacios Naturales Protegidos, por tanto no hay afección a la Red Natura 2000.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El proyecto describe toda su superficie hormigonada. Por tanto la afección a la calidad de las aguas, se prevé que no sea significativa. La modificación del proyecto derivada de la valorización de NFU y residuos no supone incremento alguno de vertido a cauce público.

- Suelos.

La zona de ubicación del proyecto se encuentra en suelo industrial. Aplicando las correspondientes medidas preventivas (soleras hormigonadas e impermeabilizadas) no debería haber una afección al suelo significativa.



- Fauna.

No se contempla la existencia de especies protegidas en la zona. Por tanto la afección a la fauna no es significativa.

- Vegetación.

En el área de implantación de la instalación no se encuentra ningún tipo de hábitat natural de interés comunitario que requiera la designación de zonas de especial conservación, según aplicación de la Directiva 97/62/CE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestres, en su Anexo I relativo a tipos de hábitats. Por tanto la afección a la vegetación no es significativa.

- Paisaje.

La instalación se sitúa en un polígono industrial de terrenos llanos y totalmente consolidados. El paisaje circundante de la zona de implantación del proyecto, al igual que en el resto de la unidad paisajística, se caracteriza por la presencia de más actividades industrial. Por tanto la afección al paisaje no es significativa.

- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La modificación presentada supone una reducción de posibles emisiones a la atmósfera, no alternado la evaluación inicial de ruidos y contaminación lumínica.

- Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos son la ocupación del suelo, la energía eléctrica así como el agua necesaria para limpieza de las instalaciones, ya contempladas en la evaluación de la modificación del proyecto anterior. Por tanto la afección a estos factores no es significativa.

- Utilización de recursos naturales y generación de residuos.

La modificación del proyecto no implica incremento alguno de recursos naturales, así como la generación de residuos diferentes a los ya contemplados.

- Medio socioeconómico.

El impacto para este medio sigue siendo positivo por la generación de empleo y de la actividad económica.

- Patrimonio cultural.

La modificación del proyecto en estudio no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.

- Sinergias.

No se contempla sinergia alguna con el proyecto en cuestión.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente" reflejadas en la Resolución de 1 de diciembre de 2020 de la DGS por la que se resolvió la modificación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la fábrica de cementos de AG Cementos Balboa, SA, de Alconera. Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000.

Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, dado que esta modificación no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente por: no incrementar significativamente las emisiones a la atmósfera, de los vertidos a cauces públicos y la generación de residuos; no incrementar significativamente la utilización de recursos naturales; no suponer una afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000, Áreas Protegidas de Extremadura, o a especies protegidas, sin tener relación directa con la gestión o conservación de dichas áreas o especies o sin ser necesarios para la misma; no afectar significativamente a la biodiversidad; y no afectar significativamente al patrimonio cultural.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención Ambiental, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental practicada conforme al artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que "el proyecto consistente en el cambio de ubicación y de la tipología de cintas de transportes sobre las instalaciones proyectadas y autorizadas para realizar la operación de gestión de residuos R1 en la fábrica de cementos de Ag Cementos Balboa, SA, de Alconera (Badajoz)", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio-ambiente contemplados en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente" reflejadas en la Resolución de 1 de diciembre de 2020 de la DGS por la que se resolvió la modificación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la fábrica de cementos de AG Cementos Balboa, SA, de Alconera, publicada en el DOE n.º 243, de 18 de diciembre de 2020.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo cuatro años desde su publicación.



Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

El informe de impacto ambiental de la modificación de la DIA será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental de modificación de la DIA se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 17 de febrero de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

